Archivo Central
62
Concejo de Bucaramanga

A C U E R D O número 25 de 1949

(junio)

por el cual se aprueba el contrato celebrado entre el Municipio y el señor Luis A. Martínez, por hechura de moldes con destino a la Fábrica de Tubos del Municipio.

El Concejo de Bucaramanga

A C U E R D A :

Artº 1º.- Apruébase en todas sus partes el contrato de fecha 2 de mayo de 1949, celebrado entre el Municipio y el señor Luis A. Martínez, por hechura de moldes con destino a la Fábrica de Tubos del Municipio, cuyo texto es el siguiente:

" Contrato número 41.- Entre los suscritos a saber: Jorge Villalobos Serpa, mayor de edad, de esta vecindad, con cédula de ciudadanía número 2549928 expedida en esta ciudad, en su carácter de Personero Municipal de Bucaramanga, debidamente autorizado por el H. Concejo, quien en adelante se llamará El Municipio, por una parte, y Luis A. Martínez, también mayor de edad, y de esta vecindad, con cédula de ciudadanía número 1186702 expedida en esta ciudad y paz y salvo nacional, número 41803, expedido el veinticinco (25) de abril del corriente año, por la otra parte, y quien en el curso de este documento se llamará El Contratista, hacemos constar que hemos celebrado el contrato contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- El Contratista, se compromete para con el Municipio de Bucaramanga a construir a su costa, con destino a la Fábrica de Tubos del Municipio, los siguientes moldes para tubos:

a).- Tres (3) moldes para tubos de 0,15 centímetros de diámetro, con sus correspondientes enchufles y émbolos, de las siguientes especificaciones: altura del molde hasta el arranque de la campana, noventa y tres centímetros (93.ctms.); altura de la campana, doce (12 ctms.). Diámetro interior de la campana así: arranque, veinte centímetros (20 ctms.; extremo, veintiseis centímetros (26 ctms.); diámetro exterior de la campana, extremo, treinta y cuatro centímetros con cinco milímetros (34. 5 mm.); diámetro interior del cilindro (espiga, veinte centímetros (20 ctms.). El precio de cada uno de los moldes anteriormente descritos, será de doscientos treinta y cinco pesos ($ 235.oo), y su valor total será de setecientos cinco pesos ($ 705.oo).

b).- Tres (3) moldes para tubos de 0,25 centímetros de diámetro, con sus correspondientes enchufles y émbolos, cuyo molde deberá ajustarse a las siguientes medidas: altura de la espiga, noventa centímetros (90. ctms.); altura de la campana, diez y seis centímetros (16 ctms.). Diámetro interior de la campana así: arranque, treinta y un centímetro (31 ctms.); exterior, treinta y nueve centímetros (39 ctms.); diámetro exterior de la campana, extremo, cuarenta y seis centímetros, cinco milímetros (46.5 mm.); diámetro interior de la espiga, treinta y un centímetros (31 ctms.). El valor unitario de estos moldes, será de trescientos treinta pesos ($ 330.oo) y su valor total será de novecientos noventa pesos ($ 990.oo).

c).- Dos (2) moldes para tubos de 0,40 centímetros de diámetro, con sus correspondientes enchufles y émbolos, de las siguientes especificaciones: altura de la espiga, noventa centímetros (90ctms.); altura de la campana, diez y siete centímetros (17 ctms.). Diámetro interior de la campana así: arranque, cuarenta y siete centímetros (47 ctms.); extremo, cincuenta y cinco centímetros con cinco milímetros (55. 5 mm.); diámetro exterior de la campana, extremo, sesenta y cuatro centímetros (64. ctms.); diámetro interior de la espiga, cuarenta-

Archivo Central
63
Concejo de Bucaramanga

y siete centímetros (47 ctms.). El valor de cada molde será de quinientos cuarenta pesos ($ 540.oo) y su valor total de mil ochenta pesos ($1.080.oo).

d).- Dos (2) moldes para tubos de 0,50 centímetros de diámetro, con sus correspondientes enchufles y émbolos, de las siguientes dimensiones: altura de la espiga, noventa centímetros (90. ctms.); altura de la campana, dies y siete centímetros (17 ctms.). Diámetro interior de la campana, así: arranque, cincuenta y ocho centímetros (58 ctms.); extremo sesenta y siete centímetros, cinco milímetros (67.5mm.); diámetro exterior de la campana, extremo setenta y seis centímetros (76 ctms.); diámetro exterior de la espiga, cincuenta y ocho centímetros (58 ctms.). El precio unitario de cada molde será de seiscientos cuarenta pesos ($ 640.oo), y su valor total, de mil doscientos ochenta pesos ($1.280.oo).

SEGUNDA.- Cada uno de los moldes estará dividido en dos partes iguales. En las uniones tendrán angulo de refuerzo que permitan el ajuste perfecto y seis llaves o grapas para el cierre. Para mayor solidez habrá cuatro (4) anillos en la parte extrema, convenientemente distribuídos a lo largo de la espiga; y para la facilidad en el transporte estará provisto de dos (2) asas.

TERCERA.- Tanto en la espiga como en la campana se usarán láminas de hierro acerado de un espesor mínimo de siete (7) milímetros.

CUARTA.- Los herrages o aditamentos tendrán los mismos diseños y espesor de los que tienen los moldes actualmente en servicio en la Fábrica de Tubos, los que serán facilitados al contratista. Igualmente se facilitarán al contratista los émbolos y enchufles de cada uno de los moldes mencionados, para mejor información en lo tocante a medidas exactas, forma, dimensiones y calidad del material.

QUINTA.- El Contratista deberá visitar la Fábrica de Tubos del Municipio, para que tome atenta nota de las características de los elementos que se contratan; y deberá obrar en un todo de acuerdo con las indicaciones del señor Secretario de Obras Públicas Municipales y bajo la intervención y supervigilancia del señor Director de la Fábrica.

SEXTA.- El valor de los trabajos contratados será de cuatro mil cincuenta y cinco pesos ($ 4.055.oo) moneda legal y corriente.

SEPTIMA.- El Municipio por su parte, se compromete a pagar al Contratista el valor de la obra contratada, una vez que ésta sea entregada y recibida a satisfacción. Es entendido que aquella que no satisfaga no será recibida ni pagada por el Municipio.

OCTAVA.- El término concedido para el cumplimiento de este contrato, es de noventa (90) días contados a partir de la fecha del mismo.

NOVENA.- Los gastos que demande la formalización del presente contrato correrán a cargo del Contratista.

DECIMA.- El presente documento requiere para su validez, la aprobación del H. Concejo Municipal, de la Gobernación del Departamento y las formalidades del registro y timbre nacional. Se deja constancia de que según certificado expedido por el señor Contralor Municipal, existe la apropiación y reserva presupuestal para el cumplimiento del presente contrato por parte del Municipio.

Para constancia, se extiende y firma en tres (3) ejemplares de un mismo tenor, en Bucaramanga a los dos días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.- El Personero Municipal,(Fdo.) Jorge Villalobos -

Archivo Central
64
Concejo de Bucaramanga

Serpa.- El Contratista, (Fdo.) Luis A. Martínez C.- Los Testigos, (Fdos.) Alberto Otero.- Leonardo Hernández D. ."

Artº 2º.- Este Acuerdo regirá desde su promulgación.

----------ooOoo----------

Dado en Bucaramanga, a primero de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

CONCEJO MUNICIPAL PRESIDENCIA BUCARAMANGA

El Presidente,

El Secretario,

Los suscritos Presidente y Secretario del Concejo,

C E R T I F I C A N :

Que el anterior Acuerdo fué aprobado en tres debates efectuados en distintos días, de conformidad con el artículo 6º de la Ley 89 de 1.936.

Bucaramanga, 1º de junio de 1949

ALCALDIA MUNICIPAL

Bucaramanga junio siete de mil novecientos cuarenta y nueve

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

El Alcalde

DEPARTAMENTO DE SANTANDER COLOMBIA ALCALDIA BUCARAMANGA

El Secretario

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL Y SU SECRETARIO

C E R T I F I C A N :

Que el anterior Acuerdo fue promulgado el día de hoy

Bucarmanga junio 9 de 1949

El Alcalde

DEPARTAMENTO DE SANTANDER COLOMBIA ALCALDIA BUCARAMANGA

El Secretario